



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000275 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 14 SEP 2022



VISTO:

El INFORME Nº 215-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH; INFORME Nº 367-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-ORA-OTM; INFORME Nº 96-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-ORA-OTI-KVCO; INFORME Nº 053-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-ORA-DFFC; INFORME Nº 054-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-ORA-DFFC; INFORME Nº 055-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-ORA-DFFC; INFORME Nº 196-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-SGR-SG; INFORME Nº 197-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-SGR-SG; INFORME Nº 219-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-SGR-SG-UTD; INFORME Nº 220-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-SGR-SG-UTD; INFORME Nº 221-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-SGR-SG-UTD; INFORME Nº 222-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-SGR-SG-UTD; INFORME Nº 173-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-SGR-SG-UAI; INFORME Nº 064-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-ORC; INFORME Nº 065-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-ORC; INFORME Nº 95-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-ORC; INFORME Nº 082-2022-GOB.REG.TUMBES-ADM-ORH; INFORME Nº 138-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-ADM-ORH; INFORME Nº 206-2022-GOB.REG.TUMBES/GGR-ADM-ORH; INFORME Nº 0137-2022-GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA; INFORME Nº 138-2022-GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA; INFORME Nº 139-2022-GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA; INFORME Nº 262-2022-GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ; INFORME Nº 263-2022-GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ; INFORME Nº 264-2022-GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ; INFORME Nº 135-2022-GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UAC; INFORME Nº 81-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-SCR; INFORME Nº 83-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-SCR; INFORME Nº 84-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-SCR; INFORME Nº 023-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-ART; INFORME Nº 024-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-ART; INFORME Nº 126-2022-GOB.REG.TUMBES-PROC.PUB.REG; INFORME Nº 127-2022-GOB.REG.TUMBES-PROC.PUB.REG; INFORME Nº 138-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-ADM-ORH; INFORME Nº 206-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-DM-ORH; INFORME Nº 382-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT; INFORME Nº 438-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-USG-AZC; INFORME Nº 439-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-USG-AZC; INFORME Nº 57-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-DFFC; INFORME Nº 58-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-DFFC; NOTA DE COORDINACION Nº 191/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; NOTA DE COORDINACION Nº 192/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; INFORME Nº 232-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH; NOTA DE COORDINACION Nº 195/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; INFORME Nº 215-2022/GRT-GGR-ORA-ORH; INFORME Nº 186-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGP; PROVEIDO S/N-ORA; PROVEIDO S/N-GRPPAT; INFORME Nº 186-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP; PROVEIDO S/N-GRPPAT; PROVEIDO S/N-ORA; INFORME TECNICO Nº 026-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH e INFORME Nº 345-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000275 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 1 SEP 2022

autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con el Decreto Legislativo Nº 1057 se creó el REGIMEN CAS con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y establece en el numeral 3.1 del artículo 3º, lo siguiente:

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

- 1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1057 y de este reglamento. (...)

Que, con Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, se modifica el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM indicando:

- (...)
- 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

- 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000275 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 14 SEP 2022

psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, mediante Ley Nº 29849 - LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES y con su artículo 2º dispone la modificación de los artículos 3º y 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 Modifícanse los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo Nº 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes:

*Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios

El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 tiene carácter transitorio.

Artículo 3. Incorporación de los artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º al Decreto Legislativo Nº1057 Incorpórense los artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º al Decreto Legislativo 1057, en los términos siguientes:

*Artículo 8.- Concurso público El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información."

Que, la Ley Nº 31131 - ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, publicada con fecha 09 de marzo del 2021, en su Artículo 1º establece como objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo Nº 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen. Asimismo, la norma acotada establece en su artículo 4º que: "(...) A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley. (...)".

Que, a través del Pleno Sentencia Nº 979/2021 recaída en el Expediente Nº 00013-2021-PI/TC, el Tribunal Constitucional DECLARÓ LA INCONSTITUCIONALIDAD de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley Nº 31131, manteniendo -por tanto- la vigencia del primer y tercer párrafo del artículo 4º y la Única Disposición Complementaria modificatoria de dicha ley



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000275 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 SEP 2022



Que, mediante INFORME Nº 215-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 31 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos INFORMA al Jefe de la Oficina Regional de Administración que ante la imperiosa necesidad requerida para la contratación de dicho personal por el periodo comprendido de octubre a diciembre del año 2022 por las diferentes dependencias de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, por lo cual solicita autorización para la convocatoria de contratación de personal mediante Concurso Público de Méritos y cubrir 52 puestos que son de necesidad temporal para labores de necesidad transitoria debiendo requerirse disponibilidad presupuestal para la contratación temporal de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 por la Genérica de Gasto 2.3 para, por el monto de S/ 607,633.00 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: Nº DE ORDEN, CARGO, CANTIDAD, UBICACIÓN DE OFICINA QUE REQUIEREN EL SERVICIO, CONTRAPRESTACION. It lists 29 positions with their respective locations and costs.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000275 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 SEP 2022

30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01	ARCHIVO REGIONAL DE TUMBES - SECRETARIA GENERAL REGIONAL	2,000.00
31	TECNICO ADMINISTRATIVO/A	01	ARCHIVO REGIONAL DE TUMBES - SECRETARIA GENERAL REGIONAL	2,500.00
32	ABOGADO	01	PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL	5,000.00
33	ASISTENTE LEGAL	01	PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL	3,500.00
34	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01	OFICINA DE TESORERIA - ORA	2,500.00
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	07	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES - OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES	1,500.00
36	PROFESIONAL INGENIERO O ARQUITECTO	01	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES - OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES	5,000.00
37	OFICINISTA	01	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	1,800.00
38	OFICINISTA	01	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	1,800.00
39	ASISTENTE LEGAL	01	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	3,500.00
40	ABOGADOS	02	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	4,500.00
41	APOYO ADMINISTRATIVO II	01	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	2,000.00
42	APOYO ADMINISTRATIVO I	01	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	2,000.00

Que, a través del PROVEIDO S/N-ORA, de fecha 01 de septiembre del corriente, el Jefe de la Oficina Regional de Administración **ALCANZA** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el INFORME N° 215-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, para su trámite y acciones que correspondan. Y con PROVEIDO S/N-GRPPTO, de fecha 02 de septiembre del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **DERIVA** a la Sub Gerencia de Presupuesto el presente expediente administrativo para su evaluación y acciones que correspondan.

Que, con INFORME N° 186-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, del 02 de septiembre del corriente, el Sub Gerente de Presupuesto **ALCANZA** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad de **CREDITO PRESUPUESTARIO** para la contratación temporal para labores de necesidad transitoria de personal bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con la Ley N° 31131, gasto que deberá ser afectado a la siguiente Secuencia Funcional:

Correlativa : 0032
 Categoría Presupuestaria : 2
 Programa : 9001
 Producto/Proyecto : 3999999
 Actividad/AI/Obra : 5000003
 Función : 03
 División Funcional : 006
 Grupo Funcional : 0008
 Finalidad : 0000009
 Meta : 00001
 Fuente Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
 Rubro : 00 Recursos Ordinarios
 Monto : S/ 607,633.00



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000275 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2022

Que, por ende con PROVEIDO S/N-GRPPAT, de fecha 02 de septiembre del corriente, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial REMITE al Jefe de la Oficina Regional de Administración el presente expediente administrativo para las acciones administrativas correspondientes. Y con PROVEIDO S/N-ORA, de fecha 02 de septiembre del 2022, la Oficina Regional Administración ALCANZA a la Oficina de Recursos Humanos el INFORME N° 186-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, para tramite y acciones que corresponda

Que, mediante INFORME TECNICO N° 026-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 09 de septiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos SOLICITA a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la designación del Comité de Evaluación de Concurso CAS Temporal 2022, alcanzando la propuesta de los miembros que lo conformarán, conforme a los Lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00376-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 18 de setiembre del 2019.

Que, habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 y contando con la Certificación Presupuestaria visada por el Sub Gerente de Presupuesto y firmada por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes y teniendo en cuenta que a partir del 20 de diciembre del 2021 con la dación del Pleno de la Sentencia N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, la Oficina de Recursos Humanos considera que no existe impedimento para realizar el Concurso Publico Abierto de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) Temporal para realizar labores de necesidad transitoria recomendando se emita opinión legal respecto a lo solicitado en el expediente adjunto y se emita el respectivo acto resolutorio del Comité de Evaluación CAS Temporal.

De esta manera, de acuerdo a lo señalado expresamente por el primer párrafo del artículo 4° y el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057; desde la entrada en vigencia de la Ley N° 31131, existen contratos administrativos de servicios (CAS) que se encuentran bajo las siguientes modalidades:

- a) A plazo indeterminado.
- b) A plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia).

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", en el numeral 1. del literal e), del ítem 9.1 Procedimiento para las Contrataciones Administrativas de Servicios señala que se conformará un Comité de Evaluación al cual se le denominará Comité de Evaluación-CAS,



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000275 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 SEP 2022

que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los/las postulantes, la misma que se efectuará de acuerdo a los Términos de Referencia remitidos por las Unidades Orgánicas solicitantes. El Comité de Evaluación estará conformada por el/la Gerente General Regional o su representante, el/la Jefe de la Oficina Regional de Administración o su representante, el/la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y el/la Gerente o Jefe/a de la Oficina de la Unidad Orgánica solicitante o su representante y teniendo en cuenta que en el presente CONCURSO CAS TEMPORAL Nº 001-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, han sido 14 Unidades Orgánicas Solicitantes, el Comité de Evaluación designado deberá garantizar la participación de las mismas en el presente Concurso de Evaluación CAS, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada directiva.

Que, mediante INFORME Nº 345-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 12 de septiembre del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal favorable a la Oficina Regional de Administración; solicitando lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar AUTORIZACION para emitir el acto resolutorio que corresponda, APROBANDO LA CONFORMACIÓN COMITÉ DE EVALUACION DEL CONCURSO CAS TEMPORAL Nº 001-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, el cual es de carácter transitorio o temporal.

SEGUNDO.- El Comité conformado y señalado en el artículo precedente, se ENCARGARÁ de la dirección y desarrollo del proceso de evaluación y selección de los postulantes, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

TERCERO.- Se ALCANZA proyecto de resolución, a fin de que se proceda a las visaciones de las áreas respectivas.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo Nº 1057, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, la Ley Nº 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, Ley Nº 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, el Pleno Sentencia Nº 979/2021 recaída en el Expediente Nº 00013-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DEL CONCURSO CAS TEMPORAL Nº 001-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, el cual es de carácter TRANSITORIO o TEMPORAL, que no excederá del ejercicio fiscal 2022, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CARGO
PRESIDENTE	GERENTE GENERAL REGIONAL o su Representante
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION o su Representante
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO	GERENTE O JEFE DE LA OFICINA DE LA UNIDAD ORGANICA SOLICITANTE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000275 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 SEP 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Evaluación del Concurso CAS Temporal conformado y señalado en el artículo precedente, se **ENCARGARÁ** de la dirección y desarrollo del proceso de evaluación y selección de los postulantes al **CONCURSO CAS TEMPORAL N° 001-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica así como a los miembros del Comité de Evaluación del Concurso CAS Temporal conformado con la presente resolución, con las formalidades de Ley y para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Med. José Antonio Aleman Infante
GERENTE REGIONAL (P)

